

SEGUNDA CONFERENCIA:
ORGANIZACIÓN PRÁCTICA DE LOS ESTUDIOS JURÍDICOS*

Señoras y señores:

La organización de los estudios jurídicos comprende dos cuestiones principales: una es la del plan de estos estudios y corresponde a esta pregunta: ¿qué se debe enseñar en una Escuela o Facultad de Derecho? La otra cuestión se refiere al método y contesta a su vez a esta pregunta: ¿cómo se deben enseñar las materias que forman parte del plan, del programa de una escuela o facultad de jurisprudencia? Aún cuando quizá parecería lógico que comenzáramos a estudiar la primera cuestión —de lo que se debe enseñar— el orden en que han sido colocadas las conferencias que he tenido el honor de explicar en esta escuela me obliga a invertir los términos, y la conferencia del día próximo, que tratará de la enseñanza científica y profesional referente a las facultades y escuelas de derecho, es la que ha de corresponder a la primera de las cuestiones, puesto que en ella tendremos ocasión de discutir qué cosas se deben enseñar a un alumno de derecho, según el concepto que se tenga de una facultad, y en el día de hoy voy a ocuparme de la cuestión del método, de cómo deberán enseñarse las materias, cualesquiera que sean, que se estudian en una Facultad de Derecho. La conferencia, por esta misma razón, va a ser puramente informativa; va a ser una conferencia en la cual se de a conocer a los profesores y a los alumnos de jurisprudencia cómo se enseña el derecho en las escuelas europeas.

La experiencia de los congresos internacionales en los tiempos presentes ha demostrado que quizá la utilidad mayor que se saca de la comunicación intelectual entre los hombres que se dedican a un orden cualquiera de estudios consiste en la información mutua que se

* 18 de enero de 1910.

hace respecto de los problemas particulares planteados en su enseñanza, del modo como los han resuelto en su patria, y de todos aquellos datos de la experiencia personal que puedan servir para ilustrar las cuestiones planteadas en un medio diferente; y estas informaciones mutuas de hechos al fin y al cabo tienen una eficacia superior a la pura lectura de trabajos de investigación o a la discusión de materias en un orden cualquiera.

En efecto, muchas veces la especie de limitación que se verifica alrededor de una inteligencia por la continuidad y no variación de los elementos, hace que problemas fáciles que pueden equipararse a la proverbial leyenda del huevo de Colón, lleguen a representar ante inteligencias muy cortas una cosa gravísima, de aquellas que se califican de (irresolubles); la simple audición de cómo el mismo problema ha sido resuelto de una manera sencilla y fácil por un compañero distinguido, muchas veces nos descubre el velo y nos hace ver que el medio de que el huevo se sostenga consiste en darle un pequeño toquecito para que la punta se apoye. Yo aplico toda esta experiencia adquirida en las conferencias internacionales, las puras informaciones, al caso presente; pero además hay otras dos circunstancias que de suyo imponen a esta conferencia este carácter.

La primera es que el método no se discute en parte alguna, hay profesores que todavía no aplican en sus cátedras los métodos que caracterizan la enseñanza actual; pero estos no se atreven a discutir la superioridad y ventaja del sistema que propongo, se limitan a oponer una resistencia pasiva que procede pura y sencillamente de aquella dificultad de adaptación. La otra razón es ésta: que afortunadamente para nosotros, nuestra Facultad de Derecho, nuestra enseñanza jurídica, puede presentar dentro de la organización universitaria modelos de metodología moderna más elevados que cualquiera otra facultad, y por lo tanto, puede tener interés dentro de esta campaña que voy haciendo por los territorios hispano-americanos de dar a conocer a mi tierra en aquello que merece ser conocida y puede granjearle la estimación de aquellos que consideramos como nuestros hermanos y de los cuales no sólo queremos recibir el afecto sino la estimación honda, fundada en el conocimiento de cualidades nuestras que por lo menos respondan a un buen deseo en el camino del progreso. Estos medios de información pueden servir a este fin y presentar un cuadro

de cómo se hace nuestra enseñanza del derecho sobre una base que no es pura doctrina.

Decía antes que la cuestión del método no se discute ya en parte alguna; pero a pesar de esto ofrece la metodología práctica (la real, no la que se formula en pura doctrina sino la que se ejecuta) este espectáculo interesante, y es que aceptada en teoría por todo el mundo, menos por aquellas excepciones de que acabo de ocuparme, no se realiza sin embargo en todos los casos y con toda la amplitud que parecía debe responder, y esto es porque la reforma metodológica es un hecho muy reciente, muy moderno en el mundo entero, y un hecho que ha venido a producirse dentro de un orden de enseñanza que, dicho sea con toda sinceridad —yo me la puedo permitir— ha sido siempre el centro, la dirección de la enseñanza más conservadora en el mal sentido de la palabra, más opuesta a toda novedad. Las facultades de derecho en Alemania, en Francia, en Inglaterra han sido siempre y continúan siendo las que ofrecen mayor resistencia para una renovación, y esto ha contribuido en gran parte a que la reforma metodológica no se haya llevado a cabo con toda la amplitud y toda la intensidad con que se ha realizado en las facultades de medicina. La reforma ha obedecido al encuentro de estas dos corrientes: a la corriente general de la metodología moderna que como sabe todo el mundo ha venido a implantar los métodos objetivos, los realistas y los métodos activos en todas las grandes órdenes, y la del movimiento concreto referido a la metodología de la ciencia jurídica. Se ha rectificado la antigua opinión, la antigua creencia de que el derecho era una cosa de razón pura, era un fenómeno que no tenía otra manifestación social que la ley y que por lo tanto había de producir métodos en consonancia con estas dos ideas capitales definitivas: una, que había de ser una disciplina de pura razón y, otra, reducida al examen, a la interpretación y al estudio del puro fenómeno (legislativo). En frente de esa antigua doctrina está aquella otra de que os hablaba la vez pasada y que bastará recordar, en virtud de la cual el derecho es un fenómeno de la vida social de una complejidad extraordinaria y en el cual el elemento social del derecho,⁷⁰ como fenómeno, a veces tiene por lo menos tanta importancia como el elemento de razón, y

⁷⁰ *Idem*, Elemento oral del hecho.

además se nos presenta en una porción de manifestaciones distintas y muy variadas dentro de las cuales la ley es una norma y no siempre aquella que tiene mayor eficacia sobre la vida práctica.

Ahora bien, ¿qué formas o qué procedimientos constituyen el método moderno de la enseñanza moderna? Podemos dividirlos en dos grupos: el primero de ellos se refiere a aquellos procedimientos o a aquellas formas del método realista, práctico, objetivo, que tiende simplemente a convertir la enseñanza en eso que caracteriza al método realista, es decir, en una enseñanza realista, en una enseñanza del hecho jurídico que no se hace sobre los libros sino sobre la realidad de la vida. Esas formas son varias, iré exponiéndolas una por una partiendo de la más simple hasta llegar a la más compleja.

En primer lugar, se ha sustituido el antiguo libro de texto, el libro manual en el que se estudia el conocimiento hecho por una tercera persona (por lo tanto, la exposición de representación de la realidad hecha por un sujeto que puede haber visto bien o mal, que pudo haber visto sólo un aspecto de ella por el estudio), por la contemplación, por la observación de lo que se llaman fuentes originales de conocimientos. Así, por ejemplo, en derecho romano, en vez de estudiar un libro cualquiera y una exposición de la *Instituta* o de los *Códigos de Justiniano* hecha por cualquier autor por eminente que sea, lo que se hace es ir directamente al estudio de las obras mismas, y hoy se prescinde del antiguo manual que estudiábamos cuando yo hice mi carrera de derecho que ha reinado por muchos años en las cátedras de derecho romano, y este manual de derecho se ha sustituido por la lectura de las *Institutas*, del *Digesto*; por la lectura del texto mismo sobre el cual se puede formar un conocimiento personal con todas aquellas sugerencias que la realidad presenta⁷¹ ante la inteligencia y que dan fruto distinto según la disposición de la inteligencia. Así se hace por ejemplo en la cátedra de derecho romano de la Universidad de Valladolid regida por el primer pensionado el doctor... el cual utiliza para el trabajo de sus alumnos este procedimiento, luchando, es verdad, con la dificultad de que muchos de ellos no podían manejar los textos latinos, lo cual constituye una traba frecuente, que por otra parte se ha presentado también en Alemania por la desaparición del

⁷¹ *Idem*, tiene.

latín en la segunda enseñanza. Trabaja con sus alumnos haciéndolos leer, enfrentarse y ponerse cara a cara con la obra misma de la cual los autores no hacen más que una representación sistemática desde el punto de vista de considerar el texto del autor. Lo mismo se hace en las cátedras que nosotros llamamos de derecho político o derecho constitucional, como se llama en otras partes, cuyo estudio tiene una dirección eminentemente filosófica de una utilidad considerable. En nuestras cátedras de derecho constitucional, particularmente en la del doctor Posada⁷², de la Universidad de Oviedo, los alumnos trabajan sobre el texto de las constituciones mismas y no en una forma de aprehensión de memoria, sino en una forma de verdadera investigación para poder formarse un juicio y sacar una impresión personal.

En la historia del derecho no hay para qué decir que la aplicación del método se impone por sí misma; en las cátedras de historia del derecho en Francia, en Alemania y por lo menos en algunas; de derecho español —no en todas ellas— ya no se estudia ningún libro, ninguna exposición de un autor cualquiera, sino que se va al estudio directo de los textos y en vez de contar a los alumnos qué es lo que se le ha figurado al señor Antequera⁷³ o a cualquiera otro autor, lo que se hace es poner en sus manos el *Fuero Juzgo*, y lo mismo se hace con las *Partidas* y con todos aquellos textos que representan una parte, por lo menos, de la historia del derecho español; pero, lo mismo se puede hacer en la historia del derecho general o en la de cualquiera otra nación si se tratara de otras. Para esto, las cátedras de historia del derecho cuentan, como las cátedras del derecho romano, con un medio bibliográfico importante, y es el de las ediciones críticas depuradas para uso de los estudiantes que se han impreso en Alemania y en Italia. Así, un alumno de una cátedra de universidad en cualquier parte del mundo que puede entender el latín de la época visigótica puede

⁷² Se trata de Adolfo González Posada (1860-1944). Catedrático de derecho político en la Universidad de Oviedo, miembro de la Institución Libre de Enseñanza, y autor de una gran cantidad de libros sobre ciencia política muy leídos en México como: *La crisis del constitucionalismo*, Madrid, 1923; *El régimen municipal de la ciudad moderna*, 4^a ed., Madrid, 1936; *Teorías políticas*, Madrid, 1905; y *Tratado de derecho político*, 4^a ed., Madrid, 1928.

⁷³ Se refiere a José María Antequera (muerto en 1891). Autor de *Historia de la legislación española desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*, 2^a ed., Madrid, 1884.

manejar perfectamente los textos referentes a la Península Ibérica en esta preciosa edición hecha para alumnos, admirablemente impresa, hecha con un rigor crítico y sistemático extraordinario y que tiene un precio módico que permite su adquisición a todos los alumnos. Desgraciadamente, como decía el día anterior, si podemos contar con ediciones que representan la influencia germanista y con textos que representan el elemento romano dentro de la historia del derecho, no prestan iguales servicios para todos aquellos monumentos que se refieren a la elaboración propiamente indígena española; pero si esto no lo tenemos en España sí lo tienen ya otras naciones: los franceses cuentan con una biblioteca nacional para la historia del derecho francés y con una colección de textos, y los alemanes no hay para que decir que tienen, lo mismo que la república vecina, una porción de ediciones fáciles (de adquirir), manuales de adquisición barata y sencilla para ellos. En derecho internacional la sustitución se ha hecho estudiando al lado de las importantes doctrinas de la ciencia del derecho internacional los documentos propios del derecho, poniéndolos en manos de los alumnos para que de ellos adquieran un conocimiento real y vivo y puedan adquirir una impresión personal; así lo hace, por ejemplo, el señor Gascón, catedrático de la Universidad de Zaragoza y nuestro catedrático de la Universidad de Oviedo el señor Sela.⁷⁴

Por último, en economía, la corriente no ha podido tomar más que esta dirección. La economía es quizá de todos los órdenes de la Facultad de Derecho aquel en el cual el dato vivo se manifiesta más pronto y se puede distinguir con más claridad el hecho económico. Así es que la sustitución del antiguo libro de texto doctrinal se hace en las cátedras de economía por la observación del hecho mismo que se tiene presente y de cuyo método voy a ocuparme luego. Pero hay un orden de materias dentro de las cuales es posible la sustitución del libro por el libro y que implica, por lo tanto, la incorporación de fuentes propiamente originales a la pura exposición de un tercero; se refiere esto a la historia de las doctrinas económicas en la formación de conocimientos de importancia tan grande; y así ocurre en la cátedra

⁷⁴ Se refiere seguramente a Aniceto Sela (1863-1935). Profesor de derecho internacional público y privado en la Universidad de Oviedo. Miembro de la Institución Libre de Enseñanza y autor de un *Manual de derecho internacional* (1911), Altamira se refiere a él en "Tierras y hombres de Asturias", *Revista Norte*, México, 1949, pp. 143 y 144.

del señor Gal, profesor en la Universidad de Valladolid, y en la cátedra del señor Álvarez Buylla⁷⁵ en Oviedo cuando él la ocupaba, y ocurre hoy día en la indigna sustitución que tengo de este gran economista español. En lugar de decir lo que pensaba Aristóteles, Xenofonte, o cualquiera otro de los grandes economistas del Renacimiento, lo que se hace es poner las obras originales en manos de los alumnos para que ellos puedan, según su concepto personal, formarse un juicio sobre la reconstrucción del pensamiento del autor, apreciando puntos de vista que no habían sido apreciados en los libros.

La segunda forma de este grupo realista es aquella que consiste en las excursiones y las visitas, las cuales se pueden verificar y se verifican bien a centros y establecimientos jurídicos como cárceles, tribunales, parlamentos, fábricas, sociedades cooperativas de consumo, o bien a lugares de vida económica, o de vida consuetudinaria jurídica en donde puedan evidenciar un fenómeno interesante que pueda tomarse como la representación viva del hecho. Las visitas a establecimiento de carácter jurídico o económico se hacen con objeto de que los alumnos vean cómo se realiza cada ramo del derecho; como funcionan los parlamentos, cómo los centros municipales, qué es una cárcel, qué género de vida se hace allí, y, en suma, tener la representación de aquello con lo cual ellos van a trabajar el día de mañana; cuando salgan de la universidad no serán los libros los que les salgan al paso sino la vida que viven los otros hombres con los cuales tienen que relacionarse.

Esto se utiliza en los estudios económicos y en los de derecho romano algo también, en los de derecho administrativo, en los de derecho político. En la cátedra del señor Buylla en Oviedo los alumnos han verificado visitas a las fábricas asturianas no sólo de la ciudad sino a las que están en sitios próximos; excursiones a las sociedades cooperativas y en suma a todos aquellos centros en los cuales pueden ver el funcionamiento económico y el fenómeno vivo; y esto que ha hecho el señor Buylla y que ha dado lugar a trabajos interesantes lo hace el señor... de la Universidad de Zaragoza, el señor Castillejo en su cátedra de Santiago de Galicia, y vengo haciéndolo yo sobre el mo-

⁷⁵ Adolfo Álvarez Buylla (1850-1927). Economista y catedrático de economía y hacienda pública en la Universidad de Oviedo; Altamira, en la obra citada en la nota anterior le dedicó todo un capítulo, pp. 77 a 98. Autor de un manual de economía política.

delo del señor Buylla en la cátedra de economía. En la materia penal el antiguo rector de la Universidad de Oviedo, el señor Aramburu⁷⁶ (cuyo nombre es conocido en el mundo entero y que tiene una autoridad propia) ha sido el que primero ha introducido las visitas a las cárceles y tribunales para que los muchachos vieran cómo se hacen estas cosas, cómo se realiza en la práctica el régimen penitenciario y saquen el conjunto de enseñanzas; que siempre la realidad es pródiga en dar a aquel que se⁷⁷ prepara, no así a las personas que están todavía dentro de los conceptos antiguos, como lo demuestra el hecho inaudito acaecido en una Universidad: un catedrático, cuyo nombre no viene al caso, pidió para su cátedra de estadística un aritmómetro del cual se sirvió durante algún tiempo; atenciones de otro orden le hicieron salir de su cátedra; cuando regresó, el aritmómetro no aparecía y preguntando por las razones de su⁷⁸ desaparición, el profesor que lo había sustituido le dijo que había creído que ese aparato no hacía falta en esa cátedra, que constantemente esta cátedra se había dado sin aparato de ningún género, que este aparato era bueno para facultades de ciencias, y el aritmómetro no volvió a aparecer en la cátedra.

Pues bien, creo que ha de haber muchas personas a las cuales puede parecer extraño que se sirvan en las cátedras de derecho de aparatos destinados exclusivamente a las cátedras de ciencias o de aquellas materias como la de geografía, y sin embargo, el hecho real es que muchas de las cosas que se utilizan en otras cátedras están perfectamente aplicadas dentro de las de derecho; por ejemplo, los mapas. ¿Quién puede afirmar que cabe explicar bien una cátedra de derecho internacional en la cual se tratan problemas en los cuales el dato geográfico es el resultado de la observación de los mapas sin éstos? Esto sería tanto como hacer en abstracto una exposición de materias que están llamando al dato concreto. Y esto es tanto más necesario cuanto que la experiencia de la cátedra nos ha advertido que la inmensa mayoría de los estudiantes viene de la segunda enseñanza con escasos conocimientos geográficos. Y así como hace falta el mapa

⁷⁶ Félix Aramburu y Zuloaga. Rector de la Universidad de Oviedo y catedrático de derecho penal, poeta e historiador, autor de *La nueva ciencia penal*, Madrid, 1887. Vid. Altamira, *op. cit.*, pp. 75 y 76.

⁷⁷ En el original *Le*.

⁷⁸ *Idem*, en que consistía la.

en la cátedra de derecho internacional, hace también falta en la de derecho político, puesto que el derecho político tiene que dejar una huella real y viva que pueda servir el día de mañana para la resolución de problemas presentados al antiguo alumno de la universidad y que necesitan ligarse completamente a lo que el fenómeno político es en la vida. Y todo el mundo sabe que en el fenómeno jurídico, el elemento territorial tiene una importancia considerable, y que las transformaciones que ha tenido el mapa de una nación es un dato que no se puede obtener a menos que no tengamos el auxilio de un esquema o carta junto con el dato puramente abstracto de la exposición; y así como hace falta en el derecho político, hace falta también en el mercantil y en la historia del derecho. En efecto, en muchas de nuestras cátedras, por lo menos puedo decirlo de la Universidad de Oviedo, los mapas se están usando continuamente, y no sólo los mapas históricos y mercantiles sino los mapas mudos sobre los cuales se trazan las líneas que hacen falta precisamente en la lección del momento, como el apizarrado o los mapas de ocasión que se hacen sobre la pizarra, papel o tela, conforme a las exigencias de la exposición, cuyo trazado se encomienda a los alumnos para que tengan confianza plena. Juntamente con los mapas, la utilización de fotografías es cosa común y corriente. La fotografía hace falta de un modo incalculable en el derecho penal donde las fisonomías de los tipos criminales, los tatuados, las fotografías de las piezas de convicción son, como todo el mundo sabe, un elemento indispensable en el estudio de los procesos criminales. Todo esto se utiliza en la Universidad de Oviedo en la cátedra de derecho penal, y no sólo tienen aplicación en éste sino en el civil donde muchas de las cuales son necesarias para que tomen relieve las explicaciones; por ejemplo,⁷⁹ en los tratados de servidumbres, que son absolutamente imposibles de entender mientras no se ven puntualizados en fotografías. Yo declaro que no pude entender algunas de las servidumbres tal como me las explicaban y tengo la misma experiencia respecto de muchos de los alumnos de la Universidad. Pero todavía hay más, yo hablaba de aparatos, citaba el aritmómetro usado en la cátedra de estadística (en muchas partes en donde están montadas de una mera real), y también debo hablar

⁷⁹ *Idem*, por último, *Los tratados de las servidumbres*.

de las cajas antropométricas usadas en las exposiciones de derecho penal, por ejemplo, la caja de Bertillón, para todas las mediciones correspondientes al estudio del tipo criminal y que se utilizan dentro de la cátedra del derecho penal de la Universidad de Oviedo.

En cuarto lugar hay que exponer esta otra forma: el estudio de los pleitos y causas referentes a procedimientos nacionales o a hechos y causas reales utilizando expedientes del tribunal local o más próximo, expedientes originales que se sacan del archivo, o bien, copias de expedientes, con sustitución de nombres cuando la causa haya tenido cierta celebridad o sin cambiarlos cuando el tiempo transcurrido sea muy largo, o bien llevando a la cátedra los mismos asuntos planteados en el bufete del profesor cuando este ejerce la carrera, con aquellas simples variaciones que la prudencia exige. Esta forma en la cual se ve cómo se aplican las reglas en los procesos, qué incidentes tan variados ofrece la aplicación de la ley en la vida y que el alumno necesita conocer, esto, digo, se aplica en la cátedra de derecho judicial⁸⁰ en la Universidad de Zaragoza, cuyo profesor lleva a la cátedra los asuntos mismos de su bufete para conocimiento de sus alumnos, y les pide dictámenes sobre ellos y les explica cómo se plantea el asunto, cómo la categoría abstracta y genérica toma deformaciones curiosas que dan lugar a formas nuevas tal como vienen planteados los problemas mismos, y, en suma, hace que ellos en vez de estudiar la letra muerta de la ley vean cómo ésta vive y se realiza en la práctica. Igual hace nuestro Rector en derecho civil en la Universidad de Oviedo: utiliza los expedientes del archivo de la audiencia de la capital en la forma de copias, las cuales se distribuyen a los alumnos; yo he visto esto recientemente hace como dos años, y como una gran novedad en el método de enseñanza en la Universidad de... Por último, nos encontramos dentro de este grupo con el estudio de causas de derecho, de expedientes de derecho referentes al orden civil o criminal, o bien de representaciones de hechos de la vida jurídica que permitan ser representados dentro de la cátedra; pero con esta distinción respecto del grupo anterior: que todas estas son causas inventadas, en las cuales un grupo de alumnos forma el tribunal en el que un alumno es el defensor, otro el juez, otro el fiscal, otro el reo; se distribuyen los papeles y se representa

⁸⁰ *Idem, derecho jurídico.*

como en un teatro un juicio oral. Esta es la forma de inventar causas de derecho con objeto de que los alumnos puedan conocer todas estas cosas. Así, por ejemplo, se hace en la cátedra de procedimientos el señor ... en Zaragoza y el señor ... en Barcelona. No hay para qué decir la inferioridad de este sistema, de este procedimiento, en relación con el anterior: al fin y al cabo un teatro es un teatro, y cuando se puedan ver las cosas en la realidad es preferible, es mejor hacerla así; por lo cual este sistema, aún cuando más antiguo, tiende a sustituirse por la vista diaria de las cosas mismas.

El segundo grupo de procedimientos comprende aquellos que procuran convertir un elemento pasivo en un elemento activo que trabaja por sí mismo, que no se limita a escuchar la palabra del profesor o a estudiar un libro, sino que pone en actividad todas sus facultades intelectuales y por lo tanto se constituye en hacedor. No hay para que decir que todos los anteriores procedimientos llevan consigo indispensablemente el concurso del alumno; pero hay además otros que voy a relatar comenzando por el más sencillo: en primer lugar, la forma más simple, es el diario o lo que llamamos acta de clase. Consiste en que un alumno se encarga cada día, o durante una sucesión de días, de tomar las notas de lo que pasa en la cátedra, no sólo de las palabras que dice el profesor sino de todas las conversaciones que tenga con los alumnos y de las contestaciones rigurosas de éstos, de la lectura de un libro, de documentos, de las observaciones críticas, en suma, de todo lo que en la cátedra se ha hecho con toda la complejidad que representa, de modo que sea el acta un trasunto fiel de la vida hecha en la cátedra durante aquel día. No hay para qué decir que esto es un procedimiento sumamente delicado; el alumno observa y escoge lo que le parece fundamental y lo anota; pero si este elemento no significa un concurso de gran valor en la cátedra, tiene varias utilidades. En primer lugar acostumbra y enseña al alumno a tomar apuntes, porque ordinariamente creen que esto consiste en seguir al pie de la letra las palabras del profesor lo cual produce este resultado: como la palabra es mucho más veloz que la escritura, aún cuando se use el sistema taquigráfico, da lugar a muchos errores en la traducción y se confunden muchas cosas, y lo esencial es saber oír y no anotar sino aquellas cosas que son fundamentales y que son más importantes. Con el diario de clases, aunque muy reducido, el alum-

no se acostumbra a esto y además a redactar, cosa que suele no saber cuando va a la universidad y esto es de una importancia considerable para la vida futura; no hay para que decir las utilidades que se tienen con el buen empleo del idioma. Este diario sirve también para la corrección de la mala ortografía respecto de la cual no creo ofender a los alumnos diciendo que muchas veces los profesores tenemos bastante que corregir. Este sistema del diario de clases se emplea en la cátedra de derecho penal, en la de derecho internacional y en la mayor parte de las cátedras en la Universidad de Oviedo.

Vienen en seguida los trabajos monográficos sobre tratados de la misma ciencia que se estudia, es decir, un examen, ya de un solo libro, ya de varios, haciendo un conocimiento comparativo de las respectivas exposiciones de cada uno de ellos, o bien trabajos monográficos sobre hechos y documentos. El procedimiento consiste en encargar a un alumno que trabaje sobre los temas que se le indiquen ya sea de exposición de hechos o de doctrinas jurídicas y que luego haga su exposición en la cátedra: ésta puede ser oral o escrita, ordinariamente es oral para que se acostumbre a expresarse con facilidad. La cátedra que ha inaugurado este sistema en España es la cátedra del señor Azcárate,⁸¹ quien encarga a sus alumnos que hagan trabajos de este género sobre libros y fuentes literarias y doctrinales; esto mismo hace el señor Canella⁸² en su cátedra de filosofía del derecho, encargando a sus alumnos que estudien un problema de derecho en los grandes autores, por ejemplo en los filósofos del Renacimiento; esto mismo hace el señor Sela en su cátedra de derecho internacional haciendo que se estudie la documentación, y esto mismo hace el señor Gascón en su cátedra de la Universidad de Zaragoza.

Un grado superior consiste en la redacción de trabajos, ya sean

⁸¹ Gumersindo de Azcárate (1840-1917). Sucesor de Francisco Giner de los Ríos en la dirección de la Institución Libre de Enseñanza, Diputado a Cortes, presidente del Instituto de Reformas Sociales, autor de *Estudios económicos y sociales*, *Neutralidad de la Universidad*, *Minuta de un testamento*, etc.

⁸² Puede referirse a Fermín Canella y Secades (1849-1924). Rector y catedrático de derecho civil en la Universidad de Oviedo, autor de la *Historia de la Universidad de Oviedo*, *Asturias* y otras obras. Responsable del viaje de Altamira al Nuevo Mundo, quien se acordaría de él en su *Tierras y hombres de Asturias*, pp. 65-72. Hasta 1901 había sido el catedrático de filosofía del derecho en la Universidad Ovatese Leopoldo Alas "Clarín" (1852-1901), el autor de *La regenta*.

informaciones o memorias sobre cosas reales en las cuales el alumno tiene como base no un libro, sino el hecho mismo, el hecho real que tiene que observar directamente; esas observaciones pueden responder ya a una visita o a una excursión, por ejemplo, las que se han hecho en la ciudad de Oviedo; la monografía sobre el obrero carpintero, la monografía sobre la industria alfarería, sobre un tipo muy curioso que hay en Asturias, o la monografía de la cárcel de Zaragoza, o bien, el proyecto de una cárcel nueva hecha en la cátedra del señor ... de la Universidad de..., o bien, informaciones sobre costumbres jurídicas hechas sobre interrogatorios dados por el profesor. Estos interrogatorios yo no sé que se apliquen más que en tres cátedras españolas: la cátedra de derecho civil de la Universidad de Madrid del señor ..., la del señor Maldonado de la Universidad de Salamanca y mi cátedra de historia del derecho. Los tres hemos dado interrogatorios impresos, puntualizando todas aquellas cosas que puedan hallarse de interés dentro de la vida jurídica, y hemos obtenido informaciones sumamente interesantes que por lo que se refiere a Oviedo puede formarse ya un legajo impreso que cuando esté terminado referirá un estudio absolutamente distinto. Por último, estas informaciones pueden ser de hechos económicos, (como) en la cátedra del señor ... en Zaragoza y en la del señor ... en Barcelona. Lo he hecho yo también en economía distribuyendo de igual manera un interrogatorio de costumbres económicas de Asturias que han dado muy buenos frutos. En fin, todavía puede mencionarse un último grupo de informaciones de esta clase: las informaciones sobre lenguaje jurídico. Todo el mundo sabe que dentro de él hay palabras de significación especial y palabras propias de la vida jurídica; pero no todo el mundo sabe (y si lo sabe no se ha dado cuenta) de la importancia de este hecho: que el lenguaje es distinto en las diversas clases sociales, y que el lenguaje de los profesionales no es el del pueblo y es muy importante hacer un estudio de esto para su debida interpretación; pues bien, trabajos respecto de este asunto no creo que se haya hecho ninguno (mas que el dato referente a la parte destinada al estudio, a la exposición de informaciones particulares de las palabras usadas en el lenguaje jurídico y económico de Asturias que he consignado).

Ahora bien, estos trabajos presentados a la clase los corrige el profesor y se discuten, unas veces entre los alumnos, otras entre el

profesor y el autor del trabajo, dando más o menos participación al espíritu crítico de los alumnos; quizá la forma más completa de estos trabajos de corrección nos la da el señor Flores (antiguo alumno de la Universidad de Oviedo pensionado en Alemania y sin disputa el hombre que representa los estudios económicos de una manera más alta entre nosotros), el cual me describió así, en estos términos, el modo como él trabajó con sus alumnos sobre la base de las monografías (el señor Altamira leyó).

Como ven este es un procedimiento sumamente lógico en el cual se sigue el proceso de formación del pensamiento. Otra forma a la cual alude el señor Flores es la de conversaciones críticas con el alumno. (El profesor), en vez de exponer simplemente sus doctrinas, sus observaciones, lo que procura es que el alumno diga lo que él siente, lo que lleva adentro, cuál es la posición suya respecto del asunto planteado en la cátedra, conduciéndolo hábilmente por medio de preguntas y sugerencias al resultado que se busca. Este es el procedimiento que se ha usado en la cátedra de filosofía del derecho y la que sigue el señor (Giner de los Ríos),⁸³ el maestro de maestros.

Vienen en seguida las discusiones entre los alumnos, pero discusiones no solamente sobre la base de un trabajo escrito, sino discusiones correspondientes a (tesis o temas concretos), a lo cual se ha llamado academias de derecho. ¿Qué eran estas academias? Eran especialidades en las cuales se daba un tema a un alumno y se encargaba a otro que estudiase el asunto tomando un punto de vista distinto con objeto de que se entablase la polémica, se discutiese y se llegase a lo que después de todo era un afán inmoderado de lucirse en escarceos retóricos, (el desbordamiento de aquella nota puede llegar a falsear el sentido moral del alumno, que consiste en revolver al contrario en presencia del auditorio, se tenga o no razón, empleando sencillamente las armas de al oratoria). El efecto que ha producido esto es crear gentes disputadoras y discursadotes, y por lo tanto el sistema se ha abandonado y sustituido por otros.

⁸³ La expresión “el maestro de maestros” no deja lugar a dudas; se trata de Francisco Giner de los Ríos (1839-1915), filósofo krausista fundador de la Institución Libre de Enseñanza, discípulo de Julián Sanz del Río (1814-1869) y polígrafo notable. Autor de *Principios del derecho natural* (1874) y de una vasta obra filosófica.

Vienen en seguida los trabajos de interpretación de leyes y las comparaciones; este procedimiento tiene su precedente en el antiguo régimen y se sigue empleando en nuestro sistema actual. Lo aplica el señor Castillejo, el señor Maldonado, el señor Aramburu en su clase de derecho penal y el señor Posada en la de derecho político.

Viene inmediatamente (después) la presentación de casos prácticos al alumno, casos referentes a la materia y que el alumno tiene que resolver. Estos casos prácticos tienen una literatura propia; por ejemplo, en Alemania se utilizan en derecho romano y uno de los más altos representantes de la ciencia romana, el doctor ... tiene un libro de casos prácticos análogos y es el que utiliza en su cátedra, en la Escuela de Ingenieros (*sic*). Este mismo sistema lo utilizó el señor Castillejo cuando fue pensionado por la Universidad de Oviedo y también lo emplea el señor ... de la de Valencia y el señor..., de la de Zaragoza, en la cátedra de derecho penal y en la de derecho internacional.

Por último, agrupo bajo la rúbrica de otros trabajos de investigación (primero), una serie de trabajos personales ya completos que necesitan la aplicación de una porción de facultades por parte del alumno, por ejemplo, la formación de estadísticas, de mapas, de cuadros de información referentes a distintos ramos del derecho (por ejemplo) en las cátedras de derecho penal en las Universidades de Oviedo y de Zaragoza se han hecho trabajos de gráfica de la proporción de la penalidad con relación a los datos de temperatura de la localidad y trabajos de investigación sobre la delincuencia, esto mismo se hace en las cátedras de economía, derecho civil e historia). Segundo: trabajos relativos al examen y observaciones antropológicas y psicológicas, mediciones de cráneos y de cuerpos que sean necesarios para la resolución de un problema de carácter penal o jurídico y observaciones de criminología experimental y de cuestiones civiles que, no son criminológicas. (No creo que esto se haya aplicado en ninguna cátedra sino en materia penal y esto sólo en la Universidad de Oviedo y también (en) la cátedra de derecho penal de la de Madrid que dirige el señor ...). Tercero, monografías completas en las cuales se habla de la utilidad de un fenómeno y a veces de una serie de fenómenos que tienen importancia capital para la vida pública. Estos trabajos pueden ser individuales o de conjunto hechos por un alumno o por un grupo de alumnos (así lo hace el señor Flores en su cátedra de economía;

se hace en la cátedra de derecho penal en la Universidad de Oviedo y lo hago yo en la de historia del derecho español), así por ejemplo, mis alumnos han estudiado en la cátedra las ideas jurídicas expresadas en las obras dramáticas clásicas como las de Calderón, Tirso de Molina, Alarcón; las ideas jurídicas del Quijote; la formación del derecho⁸⁴ consuetudinario, de cómo hace su derecho consuetudinario el pueblo que tienen a la vista, y han hecho diversas investigaciones en las cuales unas veces el trabajo se hace individualmente y en otras ha sido distribuido.

Examinado esto (nos) queda para terminar el estudio de dos cosas que rápidamente voy a hacer; la primera es ésta: el sitio y aplicación del sistema. ¿Dónde debe aplicarse esta metodología, en la cátedra o fuera de ella? La aplicación del sistema constituyendo un elemento normal dentro de la cátedra es el más usado. La mayor parte de los profesores a quienes me he referido de universidades españolas y extranjeras —particularmente las francesas— aplican estos procedimientos dentro de sus cátedras y dentro de las mismas horas; (lo que han hecho es transformar la cátedra; yo lo hago igualmente, como acabo de referir). Pero además hay algunos sitios, localidades y naciones en las cuales el trabajo se hace fuera de la cátedra de una manera especial, dándole un espíritu de enseñanza práctica a la vez, al mismo tiempo que se hace el trabajo práctico de metodología actual: así, por ejemplo, en la Universidad de Oviedo nosotros, además de hacer lo que acabo de indicar dentro de nuestra materia, hemos creado lo que llamamos escuela práctica de estudios jurídicos o sociológicos. Esta es una escuela práctica enteramente voluntaria a la cual no acuden más que los alumnos que quieren concurrir y a los cuales se les hace la advertencia que eso contribuye a la cultura suya y a la formación de su espíritu y que el asistir o no representa nada para el resultado final que son los exámenes, como pudieran pensar los alumnos. Formado el grupo, y con la puerta enteramente libre para que el desengañado se pueda marchar sin que esto sea ningún motivo de resquemor para el profesor que dirige la academia, se trabaja dentro de ella de una manera más intensa, más especial, que como se puede hacer en la cátedra, porque el tiempo es mayor (las horas de sesión en nuestras

⁸⁴ En el original *hecho*.

academias son dos en cada una de ellas) y el número de alumnos más reducido. Al principio todos nuestros alumnos venían a trabajar, pero poco a poco fueron comprendiendo que esto constituía una dificultad, porque decían: “nuestro grupo es pequeño, somos veinte —tampoco suele pasar de aquí en los seminarios como los llaman los alemanes—, pero, sin embargo, no todos los asuntos que se tratan en la academia (nos) interesan a todos de igual manera. ¿Por qué no habíamos de ir a una especialización más completa y que buscara cada cual aquella cosa que le pudiera interesar?” Cuando nosotros vimos aparecer la aspiración de los alumnos (habiendo advertido la necesidad de ella pero no queriendo que esto apareciera como un fruto de nuestro espíritu y como una imposición nuestra sino dejando lugar para que ella se manifestase en el espíritu de los alumnos) transformamos nuestras academias prácticas y ahora constan de varios seminarios —usando la denominación alemana— uno de derecho civil, otro de derecho penal, otro de derecho internacional otro de derecho político, otro de sociología y economía, dentro de los cuales se forman uno o varios grupos según la vocación y el interés de los alumnos para los temas que se estudian. Así hemos podido trabajar en el último año con un desembarazo y un concurso tan activo de parte de los alumnos que realmente nos hace confiar que esto puede dar frutos en la educación de nuestros muchachos.

En nuestro seminario hemos estudiado cuál era la situación económica y social del trabajador español desde el siglo VIII hasta el siglo XIX; nuestros alumnos han estudiado esto en los documentos, legislaciones municipales, reglamentos de la Edad Media, lo han estudiado en libros de la vieja España buscando datos relativos a la vida del trabajador español, en suma, lo han estudiado en todas las obras literarias de este género y en todos los documentos que sirviesen para ofrecer algún dato interesante respecto de este problema. Es incalculable el número de datos que han reunido referentes al jornal ganado por el trabajador español desde el siglo VIII hasta el siglo XIX y datos referentes al descanso dominical y a su situación jurídica y social. En otros dos años ellos han hecho un trabajo interesantísimo sobre un libro de un historiador árabe (—Abenjaldun—)⁸⁵ del siglo XIV, de Granada,

⁸⁵ Abenjaldun o Ibn Jaldún. Historiador árabe (1332-1406). Autor de los *Prolegómenos a la historia universal* publicados en México por el Fondo de Cultura Económica,

y que ofrece el fenómeno inaudito en la historia de la ciencia de un cuadro completo de una doctrina sociológica tal como podemos verla hoy. El asombro que causó la lectura del libro de (Abenjaldun), que plantea en el siglo XIV todos los problemas de la ciencia sociológica tal como está en el siglo XIX, fue extraordinario; estudiando el libro de (Abenjaldun), extrayendo la sustancia de su doctrina y comparando la manera de plantear los problemas con la manera como los plantean los sociólogos modernos, ¡ya podéis figuraros que tenía que haber causado sorpresa! Como este hay otros seminarios en España, el seminario de economía política del profesor...

En fin, el último problema que quiero tocar es el referente al cuánto de la enseñanza: ¿se debe explicar el programa entero desde⁸⁶ la primera clase o se debe adoptar el sistema de cursos (monográficos)? Prácticamente todo profesor sabe que es imposible explicar íntegro el programa dentro del número de días de que se dispone so pena de hacer con él lo que hizo el sastre del Quijote, hacer las cosas de tal tamaño que no sirven para nadie. ¿Cómo se ha resuelto esta dificultad? En las cátedras alemanas hay la concurrencia de dos sistemas: el monográfico con el de explicaciones generales de la materia. Hay lecciones en las cuales el profesor explica de una manera muy breve su materia, abraza el conjunto de todos los problemas que puede arrojar la materia que él da y esto lo hace de un modo rápido y general, pero de un modo tal que el alumno pueda copiar la lección, hablando despacio; esto se suele hacer en aquellas cátedras en las cuales no se dispone de un libro de texto en el cual se halla reglamentada y condensada la materia; cuando el libro existe, los profesores ordinariamente se inclinan a esto: a entregar a la labor particular del alumno el trabajo de ver la totalidad del conjunto de la materia y hacer su trabajo monográfico escogiendo una parte o un punto concreto de la asignatura que ahondan. En la Argentina acaba de implantarse un sistema que ha modificado la manera de explicar los programas; consiste en dividir el trabajo entre el profesor titular y el auxiliar; el titular da una explicación del conjunto, una exposición general de la materia, y el auxiliar

1977. Altamira, años después en su primera visita a México, se referiría ampliamente a su obra en el capítulo II de su *Proceso histórico de la historiografía humana*, El Colegio de México, México, 1948.

⁸⁶ En el original *dentro de*.

se encarga de explicar detalladamente un punto determinado o bien un trabajo monográfico en aquella parte que no explicó el titular en su exposición general de la materia. El alumno tendrá siempre estas dos cosas; su exposición general de la materia para que vea todos los problemas, y la especialización de un punto determinado.

El sistema español consiste en el siguiente —empleado por el señor Gascón en la Universidad de Zaragoza y también lo usamos en la nuestra de Oviedo—: en aquellas materias en las cuales no se puede disponer de libros nos dedicamos un día en la semana, a lo sumo dos, a hacer sucintamente una exposición de la materia en un curso rapidísimo; explicar, por ejemplo, la historia del derecho español en dos lecciones, profundizando después de modo que la totalidad del curso se da tres o cuatro veces profundizando cada vez más; pero sólo uno o dos días a la semana y los demás se dedican a un trabajo profundo y sistemático de la materia, con lo cual los alumnos tienen los dos elementos que pueden ser interesantes (lo que) hace que el alumno salga con un buen acopio de conocimientos científicos para responder a las exigencias del medio ambiente.

Tales son, señores, los problemas, las cuestiones que abraza la metodología jurídica y el modo como las aplicamos dentro de nuestras universidades.